



DTDP

202432500001486

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 148 DE 2024

“Por medio de la cual se adopta y reglamenta el Programa de Reasentamiento para las unidades sociales poseedoras identificadas en el Proyecto Cable Aéreo San Cristóbal - Proyecto Integral de Revitalización en el ámbito del Cable Aéreo San Cristóbal CASC, y se establece el número de Unidades Sociales identificadas en el censo y diagnóstico socio económico elaborado por la Dirección Técnica de Predios”.

EL DIRECTOR TÉCNICO DE PREDIOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C en uso de sus facultades reglamentarias atribuidas por la Resolución de nombramiento número 1551 del 7 de marzo de 2023, conforme al Acta de posesión número 079 del 3 de abril de 2023 y Resolución de delegación número 6155 del 29 de diciembre de 2023, proferidas por la Dirección General del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, establecimiento público de orden Distrital, creado por el Acuerdo 19 de 1972, y el Acuerdo 006 del 2021 del Consejo Directivo del IDU, por medio del cual se adoptó la nueva estructura organizacional del IDU y se determinaron las funciones de sus dependencias, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política en el Título II, Capítulo I "De los Derechos Fundamentales", artículo 13, consagra entre otros, que la igualdad como derecho fundamental dentro del ordenamiento jurídico implica que todas las personas son iguales ante la ley y gozan de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación; así mismo, determina que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, adoptando medidas para que las personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en situaciones de debilidad manifiesta personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en situaciones de debilidad manifiesta.
2. Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, establece como uno de los derechos fundamentales el Derecho a la Vivienda.

“Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.”



DTDP

202432500001486

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 148 DE 2024

“Por medio de la cual se adopta y reglamenta el Programa de Reasentamiento para las unidades sociales poseedoras identificadas en el Proyecto Cable Aéreo San Cristóbal - Proyecto Integral de Revitalización en el ámbito del Cable Aéreo San Cristóbal CASC, y se establece el número de Unidades Sociales identificadas en el censo y diagnóstico socio económico elaborado por la Dirección Técnica de Predios”.

3. Que el artículo 2° del Acuerdo 19 de 1972, por medio del cual se crea y se reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano, señala que el IDU atenderá la ejecución de obras públicas de desarrollo urbanístico, ordenadas dentro del plan de desarrollo y los planes y programas sectoriales.
4. Que el Acuerdo [10](#) de 2000, reglamentado por el Decreto Distrital [296](#) de 2003, a su vez modificado por el Decreto Distrital 329 de 2006 en su artículo 1 establece:

“ARTÍCULO 1º- *Modificar el artículo [6](#) del Decreto 296 de 2003 corregido parcialmente por el artículo 1 del Decreto 335 de 2003, el cual quedará así:*

"Artículo 6.- Componente Económico. *Cuando el Plan de Gestión Social del proyecto consagre la aplicación del componente económico, este se entenderá como aquellos reconocimientos económicos que se pagarán a la población localizada en suelo urbano de estratos 1 y 2 prioritariamente, suelo rural o de expansión urbana, identificada en el censo y diagnóstico socio-económico, y ubicadas en los inmuebles requeridos para la ejecución del proyecto que adelante cada entidad, Estos reconocimientos se efectuarán a los beneficiarios por una sola vez, respecto del predio en el cual residen o desempeñen su actividad productiva ya sea como propietarios, poseedores, tenedores, arrendatarios, subarrendatarios o usufructuarios, de conformidad con el factor a reconocer."*

5. Que el Artículo 4 de la Resolución IDU 2093 de 2001 establece:

“Acciones a incluir en los programas de reasentamiento: En la Resolución específica que adopte el programa de reasentamiento para



DTDP

202432500001486

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 148 DE 2024

“Por medio de la cual se adopta y reglamenta el Programa de Reasentamiento para las unidades sociales poseedoras identificadas en el Proyecto Cable Aéreo San Cristóbal - Proyecto Integral de Revitalización en el ámbito del Cable Aéreo San Cristóbal CASC, y se establece el número de Unidades Sociales identificadas en el censo y diagnóstico socio económico elaborado por la Dirección Técnica de Predios”.

cada proyecto en particular deberán consignarse las acciones específicas que realizará el Instituto para facilitar el traslado de las familias. Dentro de las acciones a ejecutar deberá incluirse necesariamente la elaboración de un Plan de Gestión Social, el cual podrá acompañarse de reconocimientos de carácter económico tendientes a facilitar el traslado de la población.”

6. Que el artículo 2° de la **Resolución 5965 de 2006** “*Por la cual se adoptan los procedimientos tendientes a la aplicación de los criterios y factores establecidos en el decreto 329 del 22 de agosto de 2006, que modificó el decreto 296 del 16 de septiembre de 2003 y se dictan otras disposiciones*”, expedida por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, consagró dentro de los OBJETIVOS DEL PLAN DE GESTION SOCIAL los siguientes:

“1. Mitigar y hacer un reconocimiento económico por los impactos negativos causados por el desplazamiento involuntario de la población a causa de las obras públicas que desarrolla el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, en el Distrito, con el propósito de que las unidades sociales logren el restablecimiento de sus condiciones iniciales en cuanto a: vivienda, actividades económicas (producción /renta), acceso a servicios sociales, y redes sociales, garantizando que éstas conserven su calidad de vida y en lo posible mejore significativamente.

2. Facilitar el traslado de la población evitando su reasentamiento en zonas no legalizadas, de alto riesgo, de preservación ambiental o en corredores viales, manteniendo o mejorando en lo posible su calidad de vida, propiciando el ordenamiento urbano y facilitando la restauración de inmuebles y predios aledaños a la obra.”

7. Que el Alcalde Mayor de Bogotá anunció la ejecución de un proyecto en la Cable aéreo mediante el **Decreto No.368 del 08 de octubre de 2021**, denominado “*Proyecto integral de revitalización en el ámbito del cable aéreo San Cristóbal, CASC*” y “*por medio del cual se modifica los decretos distritales 598 y 692 de 2013, sobre el anuncio de proyecto y declaratoria*



DTDP

202432500001486

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 148 DE 2024

“Por medio de la cual se adopta y reglamenta el Programa de Reasentamiento para las unidades sociales poseedoras identificadas en el Proyecto Cable Aéreo San Cristóbal - Proyecto Integral de Revitalización en el ámbito del Cable Aéreo San Cristóbal CASC, y se establece el número de Unidades Sociales identificadas en el censo y diagnóstico socio económico elaborado por la Dirección Técnica de Predios”.

de condiciones de urgencia para la adquisición de predios”, siendo el mismo un proyecto de carácter prioritario.

8. Que la Secretaría Distrital de Planeación, a través de la **Resolución No. 919 del 28 de junio de 2016** determinó y delimitó las zonas de reserva para espacio público para la ejecución del **“Cable Aéreo San Cristóbal y el Proyecto Integral de Revitalización en el ámbito del Cable Aéreo San Cristóbal, CASC”**
9. Que el Convenio marco interadministrativo No. 932 de 2021 celebrado entre la "Secretaría Distrital del Hábitat, SDHT", "Secretaria Distrital de Movilidad, SDM", "Secretaria Distrital de Cultura Recreación y Deporte, SDCRD", "Secretaría de Educación del Distrito, SED", "Secretaría Distrital de Integración Social, SDIS", "Secretaria de Desarrollo Económico, SDDE", "el Instituto de Desarrollo Urbano, IDU", "la Empresa de Renovación y desarrollo urbano, ERU", "departamento Administrativo de Defensoría del Espacio Público, DADEP" y "el Instituto Distrital de Recreación y Deportes, IDRD", que tiene como propósito constituirse en el marco de coordinación y articulación de la gestión técnica, jurídica, financiera, social y administrativa requerida para; i) la implementación y gestión de equipamientos; ii) el saneamiento, intervención, dotación, sostenibilidad y aprovechamiento económico del espacio público; iii) y el desarrollo de proyectos inmobiliarios de vivienda del "Proyecto Integral de Revitalización en el ámbito del Cable Aéreo San Cristóbal, CASC", en el marco del Decreto Distrital 368 de 2021 o la norma que lo modifique o sustituya, y según las competencias de las entidades parte”.
10. Que el Convenio Derivado N° 1, del convenio Marco 932 de 2021, tiene como objeto, aunar esfuerzos y capacidades técnicas, ambientales, jurídicas y administrativas para realizar el proyecto Integral de Revitalización, en el ámbito del Cable Aéreo San Cristóbal, CASC, y en el mismo se establece que la gestión social y adquisición predial, están a cargo del IDU.



DTDP

202432500001486

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 148 DE 2024

“Por medio de la cual se adopta y reglamenta el Programa de Reasentamiento para las unidades sociales poseedoras identificadas en el Proyecto Cable Aéreo San Cristóbal - Proyecto Integral de Revitalización en el ámbito del Cable Aéreo San Cristóbal CASC, y se establece el número de Unidades Sociales identificadas en el censo y diagnóstico socio económico elaborado por la Dirección Técnica de Predios”.

11. Que mediante la **Resolución IDU No. 8136 del 21 de diciembre de 2022**, la Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, dio inicio al *Plan de Acción de Reasentamiento de Cable Aéreo San Cristóbal – Proyecto Integral de Revitalización en el Ámbito del Cable Aéreo San Cristóbal CASC* y se establece el número de unidades sociales identificadas en el censo y diagnóstico socio económico elaborada por la dirección técnica de predios”
12. Que la presente resolución, adopta el Programa de Reasentamiento en los predios requeridos por el Instituto, los cuales fueron identificadas en el censo y diagnóstico socioeconómico elaborado por la Dirección Técnica de Predios y las cuales serán beneficiarias del Programa de Reasentamiento para el proyecto identificado Cable Aéreo San Cristóbal y el proyecto integral de Revitalización.
13. Que la Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, es la dependencia competente para adelantar los procesos tendientes a la ejecución de los componentes social y económico del Plan de Gestión Social, contemplados en los Decretos Distritales 296 de 2003 y 329 de 2006. Se aclara que para todos los efectos legales del presente acto administrativo el Plan de Gestión Social se denominara Plan de Acción de Reasentamiento.
14. Que el **Acuerdo 006 de 2021** emanado del Consejo Directivo del IDU, adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, y se determinan las funciones de sus dependencias entre ellas la de la Dirección Técnica de Predios, quien tiene como funciones a desarrollar entre otras las siguientes:
15. *“Proponer políticas, estrategias, planes y programas que con lleven a mitigar los impactos socioeconómicos y culturales en la población afectada por el proceso de adquisición de predios y responder por la*



DTDP

202432500001486

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 148 DE 2024

“Por medio de la cual se adopta y reglamenta el Programa de Reasentamiento para las unidades sociales poseedoras identificadas en el Proyecto Cable Aéreo San Cristóbal - Proyecto Integral de Revitalización en el ámbito del Cable Aéreo San Cristóbal CASC, y se establece el número de Unidades Sociales identificadas en el censo y diagnóstico socio económico elaborado por la Dirección Técnica de Predios”.

implementación y ejecución de aquellos que se adopten; Formular, implementar y ejecutar los planes de gestión social que deban adoptarse, para mitigar los impactos causados durante el proceso de adquisición de predios, de conformidad con las políticas, estrategias, planes y programas establecidos”.

16. Que el **Decreto Distrital 555 de diciembre de 2021**” Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.” estipula sobre los estándares de Calidad del Hábitat en el artículo 386 lo siguiente: *El reasentamiento implica la realización, entre otras de las siguientes acciones: 1. Actualizar el inventario de zonas de alto riesgo no mitigable e identificar las familias u hogares a reasentar, 2. Priorizar las familias a reasentar, acorde con la inminencia del riesgo y los proyectos estratégicos o el restablecimiento de condiciones para aquellas impactadas por obra pública a desarrollar, determinando los eventos de traslado inmediato y provisional, cuando se requiera, 3. Definir los criterios para adelantar el programa de reasentamiento y el de restablecimiento de condiciones socio económicas y las modalidades o alternativas habitacionales viables, técnica, económica y jurídicamente sostenibles, 4. Formular e implementar el plan de gestión social para el reasentamiento y el restablecimiento de condiciones socio económicas para garantizar la integración social y económica de las familias u hogares a reasentar, 5. Incorporación de las zonas o áreas en alto riesgo no mitigable como suelos de protección por riesgo y dentro del Inventario General de Patrimonio Inmobiliario Distrital, 6. Adelantar la inspección, vigilancia y control a la ocupación ilegal, de las zonas desocupadas en desarrollo de las acciones de reasentamiento por alto riesgo no mitigable, a fin de evitar nuevas ocupaciones, 7. Recibo, manejo y custodia de las zonas o áreas recuperadas en desarrollo del reasentamiento, para su uso y adecuación conforme a las disposiciones del presente Plan, 8. Implementar planes de acompañamiento social para reducir el abandono de los animales de compañía de las familias reasentadas, así como atender a los animales en condición de calle que*



DTDP

202432500001486

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 148 DE 2024

“Por medio de la cual se adopta y reglamenta el Programa de Reasentamiento para las unidades sociales poseedoras identificadas en el Proyecto Cable Aéreo San Cristóbal - Proyecto Integral de Revitalización en el ámbito del Cable Aéreo San Cristóbal CASC, y se establece el número de Unidades Sociales identificadas en el censo y diagnóstico socio económico elaborado por la Dirección Técnica de Predios”.

permanezcan en los predios de las familias reasentadas, a cargo del Instituto de Protección Animal.”

17. Que la Dirección del Instituto de Desarrollo Urbano, mediante la resolución 6165 del 29 de diciembre de 2023 delegó unas funciones y competencias en la Dirección Técnica de Predios, entre otras las siguientes funciones:

“Autorizar el reconocimiento y el pago de compensaciones y/o primas de reasentamiento a las unidades sociales beneficiarias; 24.2. Suscribir las actas de transacción por concepto de pagos por reasentamiento y los demás actos inherentes a la autorización del pago de las mismas 24.8. Autorizar las inclusiones, exclusiones, actualizaciones y demás modificaciones que deban realizarse al censo que forma parte del Plan de Gestión Social o Planes de Acción de reasentamiento, respectivos; Elaborar y suscribir los estudios y documentos previos, celebrar los respectivos contratos y/o convenios de concurrencia de terceros en la adquisición de inmuebles por enajenación voluntaria y expropiación destinados a la construcción para infraestructura de la malla vial arterial principal y complementaria, en los términos de la Ley 388 de 1997 y el Decreto Nacional 1077 de 2015, y realizar los trámites, actuaciones y actos administrativos requeridos para la debida ejecución y liquidación de estos convenios y/o contratos. La presente delegación se realiza sin consideración a la cuantía de los mismos.”

18. Que, con base en el censo y Plan de Acción de Reasentamiento de la población asentada en los inmuebles requeridos para los proyectos, se determinó desarrollar una estrategia para las familias poseedoras, que les permita el acceso a una vivienda en condiciones dignas, y cuyo valor sea como mínimo los determinados para una Vivienda Interés Prioritario.
19. Que con el fin de implementar el respectivo programa de reasentamiento se hace necesario establecer una estrategia para el IDU que permita el



DTDP

202432500001486

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 148 DE 2024

“Por medio de la cual se adopta y reglamenta el Programa de Reasentamiento para las unidades sociales poseedoras identificadas en el Proyecto Cable Aéreo San Cristóbal - Proyecto Integral de Revitalización en el ámbito del Cable Aéreo San Cristóbal CASC, y se establece el número de Unidades Sociales identificadas en el censo y diagnóstico socio económico elaborado por la Dirección Técnica de Predios”.

otorgamiento de las primas de reasentamiento, con el fin de lograr el traslado de las familias en condiciones dignas.

20. Que, ante las características de la familia poseedora, la urgencia de construir la mencionada obra, la imposibilidad de adelantar la adquisición del predio con esta unidad social y la dificultad de su traslado a otro lugar de la ciudad; se hace necesario reconocer a esta, una prima de reasentamiento equivalente al valor de las mejoras del inmueble en el cual se encuentra identificada como poseedora.
21. Que, conforme a lo anterior, se hace necesario adoptar el Programa de Reasentamiento para las siguientes familias poseedoras, teniendo en cuenta lo identificado en el censo y diagnóstico socioeconómico elaborado por la Dirección Técnica de Predios y las cuales serán beneficiarias del Programa de Reasentamiento para el proyecto identificado Cable Aéreo San Cristóbal y el proyecto integral de Revitalización.

RT	PROYECTO	TRAMO	NOMBRE COMPLETO UNIDAD SOCIAL	TENENCIA	USO	Nº DE MEJORA
54311	Cable Aéreo San Cristóbal	PILONA 6	LUIS ISRAEL AVILA SANDOVAL	POSEEDOR	SOCIOECONÓMICO	1
	Cable Aéreo San Cristóbal	PILONA 6	BLANCA LIGIA AVILA SANDOVAL	POSEEDOR	SOCIOECONÓMICO	2
	Cable Aéreo San Cristóbal	PILONA 6	JOHN ALDEMAR LINARES AVILA	POSEEDOR	SOCIOECONÓMICO	3
54550	Revitalización Cable San Cristóbal	Nodo Altamira	JANET MORALES	POSEEDOR	SOCIOECONÓMICO	1
	Revitalización Cable San Cristóbal	Nodo Altamira	JAIRO ARISTIZABAL	POSEEDOR	HOGAR	2
54552	Revitalización Cable San Cristóbal	Nodo Altamira	GILMA ARISTIZABAL GIL	POSEEDOR	SOCIOECONÓMICO	1
	Revitalización	Nodo	JOSE ARMANDO	POSEEDOR	HOGAR	1

8



DTDP

202432500001486

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 148 DE 2024

“Por medio de la cual se adopta y reglamenta el Programa de Reasentamiento para las unidades sociales poseedoras identificadas en el Proyecto Cable Aéreo San Cristóbal - Proyecto Integral de Revitalización en el ámbito del Cable Aéreo San Cristóbal CASC, y se establece el número de Unidades Sociales identificadas en el censo y diagnóstico socio económico elaborado por la Dirección Técnica de Predios”.

	Cable San Cristóbal	Altamira	GUTIERREZ CARDENAS			
54578	Revitalización Cable San Cristóbal	Nodo Altamira	FRANCY HELENA CAGUA ROJAS	POSEEDOR	SOCIOECONÓMICO	1

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar el programa de reasentamiento para las familias que tienen y ejercen posesión sobre las mejoras identificadas en los anexos de esta resolución, que forman parte integral de la misma, en el proyecto **“Cable Aéreo San Cristóbal y el Proyecto Integral de Revitalización en el ámbito del Cable Aéreo San Cristóbal, CASC”** y que hacen parte de los proyectos de infraestructura de movilidad que se ejecutarán en la ciudad de Bogotá D.C.

Este programa de reasentamiento establece las acciones específicas que realizará el Instituto para facilitar el traslado de las unidades sociales poseedoras residentes de la siguiente manera:

A. Objetivo del Programa de Reasentamiento. El programa de Reasentamiento tendrá los siguientes objetivos:

Mitigar los impactos socioeconómicos negativos causados a las familias poseedoras, relacionadas en la parte considerativa del presente acto administrativo y que fueron identificadas por la Dirección Técnica de Predios.

Facilitar el proceso de reubicación de la unidad social, evitando el traslado a zonas no legalizadas, de alto riesgo, de preservación ambiental o en corredores viales manteniendo o mejorando en lo posible la calidad de vida, propiciando el ordenamiento urbano y facilitando la recuperación de inmuebles y predios aledaños a la obra.



DTDP

202432500001486

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 148 DE 2024

“Por medio de la cual se adopta y reglamenta el Programa de Reasentamiento para las unidades sociales poseedoras identificadas en el Proyecto Cable Aéreo San Cristóbal - Proyecto Integral de Revitalización en el ámbito del Cable Aéreo San Cristóbal CASC, y se establece el número de Unidades Sociales identificadas en el censo y diagnóstico socio económico elaborado por la Dirección Técnica de Predios”.

La Dirección Técnica de Predios del IDU, coordinará las gestiones de reasentamiento, que permitan a las familias beneficiarias trasladarse a un inmueble de reposición en condiciones dignas.

B. Beneficiarios del Programa de Reasentamiento. Serán beneficiarias del programa de reasentamiento las familias que posean las siguientes calidades:

Que se encuentre incluida e identificada como poseedor dentro del censo y diagnóstico socioeconómico y/o actualización censal debidamente autorizada por la Dirección Técnica de Predios.

Que se encuentre debidamente demostrada la calidad de poseedor, mediante actas de seguimiento, verificación y visitas realizadas al predio por parte de los profesionales adscritos a la DTDP.

Que allegue las pruebas documentales o testimoniales que puedan corroborar la condición de poseedor dentro del predio requerido por el Instituto, tales como: Promesa de compraventa, escrituras, recibos de servicios públicos, pago de impuestos y/o contribuciones, en caso que la unidad social instaure demanda de pertenencia se solicitará el auto admisorio de la demanda de pertenencia y/o folio donde figure la inscripción de la misma, declaración extrajuicio, constancias o certificación de residencia del predio suscrita por la junta de acción comunal, y demás documentos legalmente pertinentes.

Que se encuentre debidamente demostrado que la familia poseedora deriva directamente su sustento de la actividad económica que se encuentra presente en el predio, cuando esta no resida en el mismo.

C. Componentes del programa de reasentamiento. El presente programa tendrá los siguientes componentes:

1. Componente Social.



DTDP

202432500001486

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 148 DE 2024

“Por medio de la cual se adopta y reglamenta el Programa de Reasentamiento para las unidades sociales poseedoras identificadas en el Proyecto Cable Aéreo San Cristóbal - Proyecto Integral de Revitalización en el ámbito del Cable Aéreo San Cristóbal CASC, y se establece el número de Unidades Sociales identificadas en el censo y diagnóstico socio económico elaborado por la Dirección Técnica de Predios”.

Corresponde al conjunto de acciones de gestión social que desarrollará el Instituto de Desarrollo Urbano, con el fin de facilitar el proceso de traslado de la población a reasentar, asegurando, en el caso de los poseedores, que los recursos otorgados se destinen a la consecución de una vivienda de reposición.

Con el fin de facilitar la consecución de una vivienda de reposición se brindarán las siguientes asesorías: a) Asesoría Social, b) Asesoría Jurídica, c) Asesoría Inmobiliaria, d) Asesoría económica.

Este componente se desarrollará de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 296 de 2003, modificado por el Decreto Distrital 329 de 2006 y a lo propuesto en el Plan de Acción de Reasentamiento.

2. Prima de Reasentamiento:

Es la suma de dinero que se reconocerá y pagará a la unidad social poseedora del inmueble relacionados en la parte considerativa del presente acto administrativo, de conformidad con lo siguiente:

El valor de la prima de reasentamiento será una suma equivalente al valor de las construcciones que se encuentran determinadas en el Avalúo comercial elaborado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD – y aprobado por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU. Si el valor de las mejoras es inferior a 90 SMMLV, se reconocerá adicionalmente el factor de vivienda de reposición establecido en el Decreto Distrital 329 de 2006 que modificó el Decreto Distrital 296 de 2003, lo que permitirá que la unidad social poseedora residente pueda acceder como mínimo a una Vivienda de Interés Prioritaria (VIP).

Para que el posible beneficiario de la prima de reasentamiento pueda acceder a esta, será necesario que acredite la documentación requerida para el factor de vivienda de reposición de que trata el numeral 2 del



DTDP

202432500001486

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 148 DE 2024

“Por medio de la cual se adopta y reglamenta el Programa de Reasentamiento para las unidades sociales poseedoras identificadas en el Proyecto Cable Aéreo San Cristóbal - Proyecto Integral de Revitalización en el ámbito del Cable Aéreo San Cristóbal CASC, y se establece el número de Unidades Sociales identificadas en el censo y diagnóstico socio económico elaborado por la Dirección Técnica de Predios”.

Artículo 8 de la Resolución IDU 5965 de 2006, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto Distrital 329 de 2006 o aporte una declaración juramentada donde declare que el valor de la Prima de Reasentamiento será utilizado exclusivamente para la adquisición del predio de reposición el cual será utilizado para vivienda o para continuar con la actividad económica identificada.

D. Procedimiento para el Ingreso al Programa de Reasentamiento. El procedimiento para ingresar al Programa de Reasentamiento será el siguiente:

1. La Dirección Técnica de Predios, mediante oficio, informará al posible beneficiario el valor de la Prima de Reasentamiento y las condiciones, documentos y requisitos para el reconocimiento y pago de la misma.

2. Dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la recepción de la comunicación descrita en el numeral 1, el posible beneficiario deberá suscribir la ficha de ingreso al programa elaborada por el IDU, dentro de la cual manifestará expresamente la aceptación del valor de la prima y las condiciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo para el reconocimiento y pago de la prima.

3. Suscrita la mencionada ficha de ingreso al programa de reasentamiento en donde conste la aceptación del ingreso del posible beneficiario, la Dirección Técnica de Predios dará inicio a los trámites de solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal y la unidad social contará con 10 días para aportar la documentación requerida.

E. Procedimiento para el reconocimiento y pago de la prima de reasentamiento. Mediante acto administrativo y según las características del caso, se establecerá la forma de pago de la prima de Reasentamiento, que en todo caso deberá contemplar las siguientes condiciones:



DTDP

202432500001486

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 148 DE 2024

“Por medio de la cual se adopta y reglamenta el Programa de Reasentamiento para las unidades sociales poseedoras identificadas en el Proyecto Cable Aéreo San Cristóbal - Proyecto Integral de Revitalización en el ámbito del Cable Aéreo San Cristóbal CASC, y se establece el número de Unidades Sociales identificadas en el censo y diagnóstico socio económico elaborado por la Dirección Técnica de Predios”.

a. Que el posible beneficiario acredite que cuenta con una vivienda de reposición, para lo cual deberá aportar la correspondiente promesa de compraventa, suscrita ante Notario, o aporte una declaración juramentada donde declare que el valor de la Prima de Reasentamiento será utilizado exclusivamente para la adquisición del predio de reposición el cual será utilizado para vivienda o para continuar con la actividad económica identificada o el modo de utilización de los recursos girados por parte del IDU .

b. Que al momento de la entrega, los servicios públicos del inmueble requerido para la obra donde se encontraba asentado el posible beneficiario, se encuentran a paz y salvo y se haya efectuado el trámite ante las empresas de servicios públicos, para que sean desconectados legalmente.

F. De la improcedencia del reconocimiento de la Prima de Reasentamiento o de algunos de los pagos. Se entenderá que existe una renuncia tácita o expresa al derecho de reconocimiento y pago de la prima de reasentamiento en los siguientes casos:

1. Cuando se finalice el término de 5 días hábiles para suscribir la ficha de ingreso al programa de reasentamiento y a la manifestación de aceptación del valor de la prima de reasentamiento, y el posible beneficiario no haya aceptado o haya guardado silencio no ingresará al programa de reasentamiento, sin embargo por parte de la Dirección Técnica de Predios en aras de garantizar un debido proceso y no vulnerar los derechos patrimoniales del poseedor identificado, se procederá a realizar la constitución del título bancario a nombre del posible beneficiario en donde el valor girado será la suma equivalente al valor de las mejoras que se encuentran determinadas y que se dieron a conocer al posible beneficiario, considerándose que de esta manera ha quedado formalmente efectuado el pago por el INSTITUTO DE



DTDP

202432500001486

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 148 DE 2024

“Por medio de la cual se adopta y reglamenta el Programa de Reasentamiento para las unidades sociales poseedoras identificadas en el Proyecto Cable Aéreo San Cristóbal - Proyecto Integral de Revitalización en el ámbito del Cable Aéreo San Cristóbal CASC, y se establece el número de Unidades Sociales identificadas en el censo y diagnóstico socio económico elaborado por la Dirección Técnica de Predios”.

DESARROLLO URBANO - IDU -, dinero que podrá ser entregado al cumplimiento de los requisitos normativos exigidos en el presente acto administrativo.

2. Cuando la unidad social no cumpla con las condiciones, requisitos, ni aporte los documentos establecidos en la presente resolución, dentro de los 10 días siguientes a la suscripción de la ficha de ingreso al programa de reasentamiento.

3. Cuando la unidad social no aporte los documentos o no cumpla con los requisitos exigidos para los pagos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución expedida para cada caso en particular y dentro del término que allí se señale.

4. De operar cualquiera de los escenarios descritos se dejará constancia en el expediente por la persona a cuyo cargo esté el trámite. Igualmente, cuando el posible beneficiario renuncie al reconocimiento y pago de la prima de manera expresa.

5. En caso que ya se encuentre con Certificado de Disponibilidad Presupuestal o Certificado de Reserva Presupuestal, y de operar algunas de las situaciones antes descritas, se procederá a la liberación de los dineros.

G. Entrega del inmueble. Se constatará por parte de la Dirección Técnica de Predios, la entrega del predio por parte de los poseedores al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU- así como el traslado de las Unidades Sociales que residen o desarrollen una actividad productiva en el mismo, después de realizada la verificación de entrega, los profesionales a cargo procederán con la solicitud de orden de pago de la prima de reasentamiento a nombre de los poseedores identificados.

Si por el contrario el pago de la prima de reasentamiento no fue aceptado y se procedió al pago de la misma mediante consignación

14



DTDP
202432500001486
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 148 DE 2024

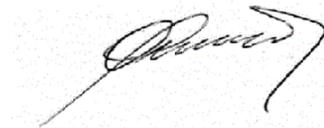
“Por medio de la cual se adopta y reglamenta el Programa de Reasentamiento para las unidades sociales poseedoras identificadas en el Proyecto Cable Aéreo San Cristóbal - Proyecto Integral de Revitalización en el ámbito del Cable Aéreo San Cristóbal CASC, y se establece el número de Unidades Sociales identificadas en el censo y diagnóstico socio económico elaborado por la Dirección Técnica de Predios”.

bancaria a favor del poseedor beneficiario el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – podrá acudir a las autoridades pertinentes para lograr la entrega del inmueble. Lo anterior en el entendido que mediante las gestiones adelantadas se garantizó que a la Unidad Social poseedora no se le ha vulnerado ningún derecho fundamental.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., en Enero 25 de 2024.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR RAMIREZ MARIN
Director Técnico de Predios

Firma mecánica generada el 25-01-2024 07:08:20 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Vo Bo: Julieth Andrea Castañeda León / Asesora de Restablecimiento de condiciones / DTDP
Revisó: Jarlin Sulelly Díaz Gómez/Enlace Predial Restablecimiento de Condiciones/DTDP
Proyectó: Felkin Eduardo Sandoval Núñez /Abogado/ DTDP